



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las trece horas con quince minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO**:

- I. Que el día diez de diciembre de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información número **trescientos veintisiete (327-2019)**, presentada por la ciudadana [REDACTED] en la que solicitó la siguiente información:  
**“TPDA de la Carretera Panamericana 2018-2019**  
**a) Tráfico promedio diario anual (TPDA) en la Carretera Panamericana, los tramos que existan desde Santa Tecla (Las Delicias) hasta el Bulevar Los Próceres, incluyendo la sección que cubre Multiplaza/Hacienda de Los Miranda, separado por tipo de transporte (automóvil, camiones, buses, etcétera) para los años 2018 y 2019 hasta la fecha”.**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la solicitud de información fueron trasladados a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por la ciudadana [REDACTED], la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** contesto por medio de una nota de fecha once de diciembre de dos mil diecinueve, entre otros aspectos lo siguiente:  
“En relación a solicitud No. 327-2019 presentada en la Oficina de Información y Respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita Tráfico Promedio Diario Anual (TPDA) en la Carretera Panamericana, los tramos que existan desde Santa Tecla (Las Delicias) hasta el Bulevar Los Próceres, incluyendo la sección que cubre Multiplaza/Hacienda de los Miranda, separado por tipo de transporte (automóvil, camiones, buses, etcétera) para los años 2018 y 2019 hasta la fecha.  
Al respecto, el departamento de Estudios de Tránsito de la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales de esta Dirección, proporciona el Tránsito Promedio Diario Anual (TPDA) de la Carretera a Santa Tecla, Par Vial 2a y 4a calle Oriente-Poniente Santa Tecla, con sus diferentes tramos y composición vehicular del año 2015 que es el último dato oficial que se tiene en esta Dirección y el dato proyectado para los años 2018 y 2019”.  
Se anexa la respuesta elaborada y remitida por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública.
- VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber a la ciudadana [REDACTED] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las referidas unidades administrativas del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

inc.3 de la Cn. y artículos 62, 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

**Por tanto,**

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se

**RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana [REDACTED]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, a la ciudadana [REDACTED] -sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública.
- c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
  
Oficial de Información